

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 046-2013/SBN

San Isidro, 5 de julio de 2013

VISTO:

El Informe N° 041-2013/SBN-DGPE de fecha 24 de junio de 2013, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 0361-2013/SBN-OPP y 00365-2013/SBN-OPP-CMC, ambos de fecha 26 de junio de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que los actos de adquisición, administración y disposición que realizan las entidades, así como el cumplimiento del debido procedimiento en los actos ejecutados por las entidades del Sistema, son supervisados por la SBN;

Que, conforme al artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales efectuarán un inventario anual de sus bienes muebles, siendo necesario supervisar la información contenida en los inventarios remitidos a la SBN, así como los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre su patrimonio mobiliario, en atención a las funciones conferidas a la SBN en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;



Que, a través del Informe N° 041-2013/SBN-DGPE de fecha 24 de junio de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal propone la aprobación del "Plan de Fortalecimiento de la Supervisión de Bienes Muebles 2013", con la finalidad de supervisar los inventarios de los bienes muebles, así como los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre su patrimonio mobiliario;

Que, mediante el Informe Especial N° 0361-2013/SBN-OPP-PLC del 26 de junio de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre el citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN y al Plan Operativo Institucional 2013, aprobado por la Resolución N° 118-2012/SBN;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00365-2013/SBN-OPP-CMC de fecha 26 de junio de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2013, existe disponibilidad para financiar el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles 2013";

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles 2013", elaborado por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 29151, artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles 2013", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Subdirección de Supervisión de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal es la encargada de implementar y ejecutar el Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles 2013", elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


SONIA MARÍA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Superintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

PLAN DE FORTALECIMIENTO PARA LA SUPERVISION DE BIENES MUEBLES 2013

SUBDIRECCION DE SUPERVISION

JUNIO DEL 2013



Resumen Ejecutivo

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo es función y atribución de la Subdirección de Supervisión supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales, debiendo en caso se determine infracciones a la normativa, poner las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la Republica, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

En esa línea de acción, se ha formulado el "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles - 2013" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el corto plazo que nos servirá para supervisar, cautelar y proteger los inventarios de los bienes muebles, así como los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre el patrimonio mobiliario, el cual está alineado con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la SBN PEI 2012 – 2016:

O.E. N° 2 Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un ente Rector, sólido y confiable.

R.2.1 Desarrollar y difundir el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los procesos de gestión correspondientes.

R.2.2 Asegurar el uso eficiente y racional de los bienes estatales.

R.2.3 Consolidar el Registro Único Obligatorio con información completa y actualizada de los bienes estatales.

El Objetivo General del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles 2013", es supervisar los inventarios de los bienes muebles, así como los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre su patrimonio mobiliario.

A su vez, tiene dos objetivos específicos, que permitirán cumplir con las metas establecidas:

- O.E. N° 1: Verificar que la información contenida en el inventario de las entidades, esté completa y conforme. Esto para garantizar la veracidad de los inventarios y patrimonios institucionales.
- O.E. N° 2: Verificar que los actos de administración y disposición que realizan las entidades, sobre sus bienes muebles, cumplan con la normatividad vigente. Esto para respetar el principio de legalidad y veracidad de la información presentada por las entidades.

La implementación del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles - 2013", requiere la participación de la Subdirección de Supervisión y apoyo de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, así como de la Alta Dirección, dotando del personal y recursos que son necesarios para el cumplimiento de la función de supervisión, así como la directa coordinación con las entidades del sistema.

Finalmente, cabe indicar que se han identificado los indicadores que permitirán evaluar el logro del cumplimiento del Objetivo General y de los Objetivos Específicos, a fin que sean adecuadamente monitoreados y evaluados.



INDICE



I.- **DIAGNÓSTICO**

II.- **ASPECTOS GENERALES**

2.1 Base Legal

2.2 Marco Institucional

2.3 Alcance

2.4 Presupuesto y Recursos

III.- **PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN**



IV.- **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO**

4.1 OBJETIVOS GENERALES

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS



V.- **ESTRATEGIAS DE DESARROLLO**

VI.- **ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES**




VII.- **MONITOREO Y EVALUACION**


PLAN DE FORTALECIMIENTO PARA LA SUPERVISION DE BIENES MUEBLES - 2013

I.- DIAGNOSTICO

ANTECEDENTES





La supervisión del Inventario Mobiliario Institucional de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE - por parte de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia tiene como objetivo verificar la conformidad de la remisión de información patrimonial y correlación con el registro contable remitido por las Entidades Estatales y comprende - entre otros - la verificación de la situación física del bien, codificación, asignación del responsable, valorización, saneamiento, conciliación con los registros contables, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, la supervisión de actos de administración y disposición de bienes muebles tiene como objetivo verificar el cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, a través de la documentación remitida.



Teniendo en consideración los bajos índices de supervisión respecto de inventarios en los últimos años - debido a la falta de capacidad operativa y los problemas advertidos en el cumplimiento de las entidades en la presentación de sus Inventarios de Bienes Muebles, así como inconsistencias en la Base de Datos - en el año 2012 la Subdirección de Supervisión ejecutó el "Plan de Supervisión de Inventarios de Bienes Muebles".

El "Plan de Supervisión de Inventarios de Bienes Muebles - 2012", focalizado en el Sector Salud (21 Hospitales ubicados en Lima Metropolitana y en la provincia constitucional del Callao) a fin de obtener un indicador de la veracidad de la información remitida, concluye lo siguiente:

- 
1. El 62% de los Hospitales ha cumplido con remitir la información completa, Base de Datos, Informe Final y Acta de conciliación, pero existe un 38% que ha remitido información parcial.
 2. De los 251,027 bienes muebles supervisados en gabinete, el 6% se encuentra en estado "MALO" y el 0.48% bienes están en condición de faltantes, por lo que se recomendó a las entidades - previa evaluación y según su factibilidad - darles de baja teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN.
 3. Se ubicó en campo el 81.3 % de los bienes muebles, físicamente y el algunos casos la entidad sustentó con documentación que se encontraban fuera del local o en zona restringida; y el 18.7% no fue ubicado, por lo que se ha recomendado a la entidad la aplicación de lo establecido en la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal".
- 

4. La Base de Datos presenta un gran número de bienes con datos incompletos, ello se debe a que el área de control patrimonial de la entidad no consigna los detalles técnicos al momento de registrar el bien, debido a la falta de conocimiento y manejo de las normas y el software sobre propiedad mobiliaria estatal, como consecuencia de la rotación constante o ausencia de personal calificado a cargo de patrimonio de las entidades estatales. El 9% de los Jefes de Control Patrimonial o de Logística, indicaron desconocer el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.

En la actualidad se cuenta con un promedio de 3, 050 entidades registradas en el SINABIP, que conforme a lo establecido en el Artículo 121° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, están obligadas a presentar a la SBN anualmente (entre los meses de enero y marzo de cada año) - a través del software SIMI - sus inventarios mobiliarios, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación.

En el año 2012 se recibieron 759 Solicitudes de Ingreso con inventarios, de los cuales se registraron 565 entidades y sólo se migró al SINABIM la información de 211 entidades, de las cuales 92 fueron seleccionadas para supervisión. Debe aclararse que de las 92 entidades, 71 fueron supervisadas por personal CAP y forman parte de nuestro POI 2012 y 21 fueron supervisadas dentro del Plan de Fortalecimiento de Supervisión de Inventarios de Bienes Muebles 2012.

El cumplimiento del Plan ha permitido a la SBN contar con información confiable de un mayor número de entidades supervisadas y de bienes supervisados, respecto de los cuales se han detectado incumplimientos y falta de información en la base de datos y bienes no ubicados en la inspección.

En ese sentido, para el ejercicio del año 2013 se ha considerado necesario continuar fortaleciendo la supervisión de los inventarios, esta vez de los bienes del sector educación (UGEL) ubicados en la provincia de Lima y en la provincia constitucional del Callao; así como fortalecer la supervisión de los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre sus bienes muebles.

PROBLEMATICA

1. Incumplimiento de las entidades en el registro de sus bienes muebles en el Inventario, se advierten inconsistencias y datos incompletos.
2. Incumplimiento de las entidades en el control y administración (saneamiento de sus bienes muebles, algunos no son ubicados y otros no son dados de baja pese a estar en mal estado).

II.- ASPECTOS GENERALES

2.1 Base Legal

- Cuarta Disposición Transitoria Final del Decreto Ley N° 25556, modificada por el Decreto Ley N° 25738, que creó la Superintendencia de Bienes Nacionales (hoy Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN) a fin de que lleve a cabo el registro, control y administración de los bienes de propiedad estatal.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

- Resolución N° 158-97/SBN, que aprueba el Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN - "Normas para la Catalogación de Bienes Muebles del Estado".
- Resolución N° 039-98/SBN, Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 086-2012/SBN-SG, de fecha 08 de noviembre del 2012, que aprueba la Directiva N° 08-2012/SBN-SG: "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación de Planes en la SBN".
- Resolución N° 116-2012/SBN, de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba la Reformulación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2012 - 2016, de la SBN.
- Resolución N° 118-2012/SBN, de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el Plan Operativo Institucional - POI -2013, de la SBN.

2.2 Marco Institucional:

El presente Plan está vinculado con los objetivos estratégicos de la SBN:

OE2 Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarla como Ente Rector, sólido y confiable.

R.2.1 Desarrollar y difundir el marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los procesos de gestión correspondiente.

R.2.2 Asegurar el uso eficiente y racional de los bienes estatales.

R.2.3 Consolidar el Registro Único Obligatorio con información completa y actualizada de los bienes estatales.

2.3 Alcance

La función de la SDS es supervisar el cumplimiento de los actos efectuados por las entidades sobre los procedimientos de administración, disposición y registro de los bienes muebles estatales, recomendando a éstas las acciones correctivas y/o que se ponga en conocimiento de las instancias que correspondan para la aplicación de las sanciones pertinentes.

La supervisión de los Inventarios de bienes muebles tiene la finalidad de verificar "in situ" la veracidad de la información remitida así como el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado por Resolución N° 039-98/SBN. Para tal fin se tomará una muestra aleatoria del 1% del total de bienes muebles de cada institución.

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, se informa que el porcentaje tomado es una muestra considerable a trabajar teniendo en cuenta que las entidades tienen en





promedio 4, 000 bienes muebles. Así, el 1 % corresponde a un promedio de 40 bienes muebles, muestra significativa, pues no sería posible trabajar sobre el universo de bienes. Se aclara que este criterio se ha venido aplicando para la supervisión de inventarios mobiliarios en los ejercicios anteriores y en el Plan de Fortalecimiento para la supervisión de inventarios de bienes muebles 2012.

El Plan consiste en supervisar los inventarios mobiliarios remitidos al cierre del año 2012, del sector educativo (UGEL) de la provincia de Lima y de la provincia constitucional del Callao, que se detalla a continuación:



ITEM	ENTIDAD
1	UGEL N° 01 – SAN JUAN DE MIRAFLORES
2	UGEL N° 02 – RIMAC
3	UGEL N° 03 – LIMA
4	UGEL N° 04 – COMAS
5	UGEL N° 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO
6	UGEL N° 06 – ATE VITARTE
7	UGEL N° 07 – SAN BORJA
8	UGEL VENTANILLA



Se tiene como rango de fecha de los inventarios antes referidos, los que se han presentado a la SBN entre los meses de enero y marzo del 2013, con fecha de cierre al 31 de diciembre del 2012 (como lo señala la normatividad correspondiente).

De las 08 Unidades de Gestión Educativa Local se seleccionarán los Colegios con mayor cantidad de bienes muebles. Las 08 UGEL seleccionadas corresponden al total con que cuenta la provincia de Lima y la provincia del Callao.

En tal sentido, se planea realizar la supervisión de 60 inventarios de bienes muebles (30 inventarios por mes), teniendo como meta igual número de Informes.

Lo antes señalado, ha sido considerando el mismo criterio que se viene aplicando en los ejercicios anteriores para la supervisión de inventarios realizado por el personal de planta, teniendo en cuenta que cada trabajador tiene que efectuar una fase de gabinete y una fase de campo. Así, cada trabajador debe supervisar un aproximado de 40 bienes muebles, por cada entidad seleccionada, haciendo un total de 120 bienes muebles al mes, correspondientes a 03 entidades supervisadas.

Asimismo, el Plan consiste en supervisar los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre sus bienes muebles, emitidos conforme a la normatividad vigente.

En tal sentido, se planea supervisar 08 actos de administración y disposición de bienes muebles (08 actos en un mes), teniendo como meta igual número de Informes.



2.4 Presupuesto y Recursos

Para cumplir con la supervisión de inventarios de bienes muebles de las entidades públicas, se requiere contratar a diez (10) técnicos, en la modalidad de Locadores, cuya función será supervisar "in situ" los inventarios del sector educación (UGEL) de la provincia de Lima y de la provincia constitucional del Callao, en el horario de oficina de cada entidad (muestra del 1 %) y realizar el procesamiento de la información obtenida, en las instalaciones de la SBN, en el horario de 6 pm. a 10 pm.

Asimismo, para cumplir con la supervisión de actos de administración y disposición de bienes muebles de las entidades públicas, se requiere la contratación de un (01) Abogado, en la modalidad CAS, teniendo en cuenta que a la SDS ingresan mensualmente un aproximado de 253 de Solicitudes de Ingreso sobre actos de administración y disposición de bienes muebles (información recogida de la recepción de solicitudes de ingreso en el año 2012).

PRESUPUESTO 2013

OBJETIVO	CARGO	MODALIDAD	MES_1	MES_2	TOTAL
Sup. Inventario B.Muebles	Técnico	10 Locadores	11000	11000	22000
Sup. Actos sobre B.Muebles	Abog.	01 CAS	0.00	2500	2500
	Técnico	01 CAP	0.00	0.00	0.00
SUBTOTAL			11000	13500	24500

III.- PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

• **Transparencia:** Las entidades públicas deberán ejecutar adecuadamente los actos sobre sus bienes muebles y llenar correctamente sus inventarios, los cuales deben estar conforme a la realidad.

• **Economía:** La supervisión contemplará criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de recursos.

• **Trato Justo:** Todas las entidades pueden ser materia de supervisión, no existiendo privilegios ni prerrogativas.

IV.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

4.1 Objetivo General

Supervisar los Inventarios de los bienes muebles, así como los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre su patrimonio mobiliario.

4.2 Objetivos específicos

1. Verificar que la información contenida en el inventario de las entidades esté completa y conforme.
2. Verificar que los actos de administración y disposición que realizan las entidades públicas sobre sus bienes muebles, cumplan con la normatividad vigente.

V.- ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

Objetivo Específico N° 1: Verificar que la información del Inventario de Bienes Muebles esté completa y conforme.

- Realizar las coordinaciones con la entidad sobre el trámite y procedimiento de la supervisión a realizar.
- Supervisar en gabinete la Base de Datos de las entidades y elaborar los reportes con las observaciones encontradas.
- Supervisar en campo la muestra de bienes muebles extraída de la Base de Datos de su inventario.
- Elaborar el Acta de Supervisión y suscribirla con la entidad seleccionada.
- Procesar la información y emitir el proyecto de Informe de Inventario.
- Informar a las entidades competentes los resultados obtenidos.

Objetivo Específico N° 2: Verificar que los actos de administración y disposición que realizan las entidades, sobre sus bienes muebles, cumplan con la normatividad vigente.

- Revisar las resoluciones remitidas por las entidades públicas, respecto de los actos de administración y disposición de sus bienes muebles.
- Supervisar en gabinete la información remitida: el profesional debe verificar que los actos se hayan emitido observando el debido procedimiento y de conformidad con la normatividad vigente que regula la propiedad mobiliaria estatal.
- Emitir el Informe de supervisión: análisis de la situación encontrada con las recomendaciones u observaciones pertinentes o dando la conformidad del procedimiento y de la documentación supervisada.
- Elaborar Oficio dirigido a la entidad supervisada, informando los resultados obtenidos.
- Archivo de expediente.

CRONOGRAMA:

Para el cumplimiento de los objetivos, se ha elaborado los Cronogramas correspondientes. Ver Anexos.

VI.- ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

El presente Plan será ejecutado en los meses de julio y agosto del 2013.

Para el cumplimiento del "Plan de Fortalecimiento para la Supervisión de Bienes Muebles - 2013", se ha establecido por cada acción estratégica los siguientes indicadores, metas y responsables:

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	METAS		RESPONSABLES
			MES_1	MES_2	
Consolidar a la SBN como Ente Rector	Supervisar los inventarios de bienes muebles	Inventarios supervisados	Informes		Técnico
			30	30	
	Supervisar los actos de administración y disposición de bienes muebles	Actos supervisados	Informes		Abogado
				08	

Cabe precisar que para la supervisión de los inventarios de bienes muebles se ha considerado como indicador: los inventarios supervisados y para la supervisión de actos de administración y disposición de bienes muebles se ha considerado como indicador: los actos supervisados.

En tal sentido, según los indicadores señalados - los meses de julio y agosto del 2013 - se planea realizar la supervisión de inventarios de bienes muebles, a razón de 30 inventarios por mes, teniendo como meta igual número de Informes. Para el cumplimiento de las acciones estratégicas se requiere el apoyo de diez (10) Técnicos.

Asimismo, el mes de agosto del 2013 se planea realizar la supervisión 08 de actos de administración y disposición de bienes muebles, teniendo como meta igual número de Informes. Para el cumplimiento de las acciones estratégicas se requiere el apoyo de un (01) Abogado.

VII.- MONITOREO Y EVALUACION

Conforme a lo indicado en la Directiva N° 08-2012/SBN-SG:

- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP es quien realizará el Monitoreo y Evaluación del Plan e informará a la Secretaría General.
- La Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal - DGPE informará bimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- La Subdirección de Supervisión es responsable de la ejecución del Plan y deberá informar bimestralmente de los resultados obtenidos.

